

"Heroica de Monterrey, Nuevo León."

PERMISO. -SAY-DAE-CE/1038/2024 FOLIO. -1038

1. ELIMINADO

PRESENTE.

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 23 de mayo del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, **concede** el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S) "TEATRO COLOR CORAL"

LUGAR: AUDITORIO LUIS ELIZONDO.

DOMICILIO: AV. LUIS ELIZONDO S/N COL. TECNOLOGICO, MONTERREY, N.L.

FECHA: 25 DE MAYO DEL 2024.

HORARIO (S): 07:00 HRS CON DOS HORAS DE DURACION.

NUMERO DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesias emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E.-MONTERREY. N. L. A 23 DE MAYO DEL 2024.

Gobiemo de — — Memierrey

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CARATULA	DE TESTADO DE INFORMACIÓN
Gobierno de Monterrey		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN	Expediente	Licencia
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	30 junio 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal Número de acta de la sesión de Comité de	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley di Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado di Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésim Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación Desclasificación de la información, así como para Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados de Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificad como confidencial en virtud de que contiene datos personale pues su difusión vulneraría el derecho constitucional a salvaguardar información relativa a la vida privada y de dato personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Transparencia Fecha de	
	Desclasificación	
	Confidencial	
	Cormosnicial	Página 1 No. 1 Nombre y Apellido de persona física.
	Licenciado José Juan Rodríguez Saucedo. Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con las facultades que me fueron otorgadas mediante Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de 10 de mayo de 2024.1	

¹ El documento se encuentra disponible para su consulta en el sitio de internet: https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/ACUERDO DELEGATORIO JOSE JUAN RDZ SAUCEDO.pdf